



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrgabad.gob.pe

000044



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 2016-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 20 de Octubre del 2016, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPPA-A, aprobó por Unanimidad la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2016";

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al Art. 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° y 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo; asimismo, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 029-2016-GAT-MPPA-A, de fecha 14 de Octubre 2016, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la ampliación de beneficios de la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPPA-A, Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios 2016, en la cual establece en su artículo 4° numeral 4.2 "el descuento del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales", sugiriendo se incremente del beneficio del descuento del Insoluto de los Arbitrios Municipales en un 80% hasta el ejercicio fiscal 2016, a fin de dar mayor facilidad de pago a los contribuyentes que hasta la fecha no han logrado cumplir con sus obligaciones.

Que, con Informe Legal N° 0397-2016-GAJ-MPPA-A, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se eleve al honorable Concejo Municipal, a efectos de que sea materia de debate, deliberación y decisión en virtud de sus atribuciones conferidas por ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la votación unánime y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCREMENTA BENEFICIO TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES "

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene como objeto incrementar el beneficio tributario de los arbitrios municipales otorgados en el artículo 4°, numeral 4.1 "el descuento de 50% del Insoluto de Arbitrios Municipales, tanto en proceso de cobranza administrativa, cobranza coactiva y las que se encuentre sin proceso de cobranza, desde los años 2011 al 2016" establecido en la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPPA-A "Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios 2016, **dicho beneficio del descuento del insoluto de arbitrios municipales, se incremente en un 80% hasta el ejercicio fiscal 2016.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Control y Recaudación, el cumplimiento de la presente Ordenanza y, su difusión, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facultades Reglamentarias

Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, la aplicación de los beneficios tributarios, así como para la prórroga de los plazos previstos en la misma.

Segunda.- Pagos efectuados

Los pagos realizados con anterioridad, a la presente disposición no dan derecho a devolución o cualquier tipo de compensación alguna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.